

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Posetas.	FUERA DE CORDOBA	Posetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	60	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONCLUSION (1)

Relación nominal de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de Priego al Salobral, cuya relación se adiciona con antecedentes del amillaramiento.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE D CULTIVO	SITIO DONDE RADICAN Y LINDEROS
43	D. Francisco Roldán González.....	Secano para cereales con olivos.....	En Zamoranos: linda al E. tierras de Francisco Cano; O. de Manuel Leiva Alva; S. el camino de Alcaude, y N. el camino del Gamonal.
44	Sr. Duque de Medinaceli.....	Secano para cereales.....	Caballería núm. 26, nombrada Leona, en Zamoranos: linda al N. la Caballería núm. 27, Pradillo, del mismo Duque; al E. tierras de don Alfredo Calvo; S. la servidumbre, y O. la dicha Caballería Pradillo.
"	El mismo.....	Idem.....	Caballería núm. 27, nombrada Pradillo, en Zamoranos: linda al N. con la suerte Esparragales, del mismo Duque; al S. la Caballería número 26, Leona, de repetido Duque; O. más tierras del mismo propietario, y al E. el camino de Alcaudete.
"	El mismo.....	Idem.....	Suerte núm. 22, nombrada Esparragales, en Zamoranos: linda al N. la Caballería núm. 25, Llanos de Zamoranos; al S. la Caballería número 27, Pradillo, embas de repetido Duque; O. más tierras del mismo propietario, y al E. el camino de Alcaudete.
"	El mismo.....	Idem.....	Caballería núm. 25, nombrada Llanos de Zamoranos; al sitio de su nombre: linda al N. la Caballería núm. 29, Esparragales, propia del mismo Duque, y al E., S. y O. tierras del mismo propietario.
"	El mismo.....	Idem.....	Caballería núm. 29, nombrada Esparragales en Zamoranos: linda al N. con la Caballería núm. 64, Sarabia, del mismo Duque; S. y O. más tierras de dicho propietario, y al E. el Cerro Pedro Calvo.
"	El mismo.....	Idem.....	Caballería núm. 64, nombrada Sarabia, en Zamoranos: linda al N. tierras de D. Alfredo Calvo; E. el Cerro Pedro Calvo, y S. y O. otras del mismo Duque.
45	D. Alfredo Calvo Lezano.....	Olivar.....	En Zamoranos: linda al O. otras de José Roldán y el Duque; S. del Duque; N. de José Roldán, y E. el camino de Alcaudete.
46	" Antonio Roldán Escobar.....	Secano para cereales con olivos.....	En Zamoranos: linda al N. tierras del Duque; E. del mismo Duque y el camino de Alcaudete; O. otro camino también de Alcaudete, y S. tierras de D. Alfredo Calvo Lezano.
47	Sr. Duque de Medinaceli.....	Secano para cereales.....	Suerte núm. 27, Cerro de la Taberna, en Zamoranos ó Campo Nubes; linda al N. y E. tierras de Domingo Ruiz; S. de Antonio Roldán y Escobar, y O. el camino de Alcaudete.
48	D. Antonio Roldán Escobar.....	Idem.....	En Zamoranos: linda al E. el camino de Alcaudete; O. tierras de los herederos de José Silés Roldán; N. de Manuela Roldán Escobar, y S. el camino de Córdoba.
49	" José Pérez Ortega.....	Idem.....	En Zamoranos, La Montijana: linda al E. tierras de José María Calmaestra, y por los demás vientos con otras de Antonio Roldán Escobar.
50	" Antonio Roldán Escobar.....	Idem.....	En Zamoranos, La Montijana: linda al E. otras de José Pérez Ortega; O. de D. Eusebio Camacho; N. de José María Calmaestra, y S. el camino de Córdoba.
51	" Eusebio Camacho Carrillo.....	Idem.....	En Campo Nubes ó Zamoranos, La Montijana: linda al N. la vereda de La Montijana; S. el camino; E. tierras de Antonio Roldán Escobar, y O. de D.ª Cristobalina Serrano.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DE CULTIVO	SITIO DONDE RADICAN Y LINDEROS
52	„ José Tomás Serrano.....	Secano para cereales.....	En Campo Nubes, Renta de Carrillo y Pedregal: linda al N. tierras de D. Cristobalina Serrano y de los herederos de Francisco Roldán; S. el camino de Baena; E. tierras de D. Eusebio Camacho, y O. tierras conocidas por el Limazo, propias del D. José Tomás Serrano.
53	„ Francisco Roldán y Roldán, sus herederos.....	Secano para cereales con olivos....	En Campo Nubes: linda al N. tierras de Juan Morales Ruiz; E. otras de D. José Tomás Serrano; O. el camino de la Zua, y S. la vereda real.
54	„ Alfredo Calvo Lozano.....	Secano para cereales.....	En Campo Nubes: linda al N. tierras de Francisco Leiva y Juan Ruiz; E. de los herederos de Francisco Torres, y S. y O. de los herederos de Pedro Roldán y José Luis García.
55	„ José Luis García Marín (a) Lapita...	Idem.....	En Campo Nubes, nombrada Valdihuelos ó Almorchón: linda al E. con tierras de Antonio Barona; S. de Matea Mérida; O. de Antonia Leiva, y N. el río.
56	„ Antonio Matas González.....	Secano para cereales con olivos....	En Campo Nubes: linda al E. tierras de Antonio Leiva; O. de Manuel Leiva; N. e Barranco, y S. la vereda de la Zua.
57	„ Manuel Leiva Alva.....	Idem.....	En Campo Nubes: linda al E. tierras de Antonio Matas; O. de Antonio Aguilera Cañadas; S. el camino de la Zua, y N. el Barranco de la Salobrilla.
58	„ Antonio Aguilera Cañadas (a) Remache.....	Idem.....	En Campo Nubes: linda al E. tierras de Manuel Leiva Alva; O. de María del Rosario Leiva Alva; N. el Barranco, y S. la vereda de la Zua.
59	„ Juan Jiménez Rodríguez.....	Idem.....	En Campo Nubes: linda al E. tierras de Josefa Leiva Alva; O. de José Leiva Alva; S. la vereda de la Zua, y N. el Barranco.
60	„ Alfredo Calvo Lozano.....	Manchones y secano para cereales...	En Campo Nubes: linda al S. tierras de Juan Ruiz; O. de Pedro Roldán, y N. y E. el río y el camino de Andújar.

NOTAS

La finca núm. 2 resulta amillarada á nombre de D. José González y González.

La id. núm. 6 aparece amillarada á nombre de Juan González Povedano.

La id. núm. 8 aparece amillarada á nombre de Ana Contreras Morales.

La id. núm. 10 se encuentra amillarada á nombre de Antonio Damián Povedano.

La id. núm. 11 aparece amillarada al mismo Antonio Damián Povedano.

La id. núm. 12 aparece amillarada á nombre de Francisca Povedano.

La id. núm. 13 resulta amillarada á nombre de José Giménez Sánchez.

La id. núm. 14, que dice Victorio Povedano, debe ser Gregoria Povedano Sánchez, y resulta amillarada á nombre de José Giménez Sánchez.

La id. núm. 15 aparece amillarada á nombre del dicho José Giménez Sánchez.

La id. núm. 16 resulta amillarada á nombre de María Felisa Sánchez.

La id. núm. 17 aparece amillarada á nombre de Antonio Damián Povedano.

La id. núm. 26, que dice Rufino, debe ser Juan, y resulta amillarada á nombre de Rufino Povedano González.

La id. núm. 27 resulta amillarada á nombre de Manuel Maez Ortega.

La id. núm. 29 resulta amillarada á nombre de José María Calmaestra.

La id. núm. 30 resulta amillarada á nombre de Victorio Ordoñez González.

La id. núm. 33 aparece amillarada á nombre de Hilario Fulgencio Ordoñez.

La id. núm. 34 aparece amillarada á nombre del mismo Hilario Fulgencio Ordoñez.

La id. núm. 37 aparece amillarada á nombre del dicho Hilario Fulgencio Ordoñez.

La id. núm. 38 resulta amillarada á nombre de José María Calmaestra.

La id. núm. 39 resulta amillarada á nombre de Agustín Morales.

La id. núm. 42 resulta amillarada á nombre de Miguel Pareja Giménez.

La id. núm. 49 aparece amillarada á nombre de José Siles Roldán.

La id. núm. 56 aparece amillarada á nombre de Magdalena Leiva Alva.

La id. núm. 58 resulta amillarada á nombre de Josefa Leiva Alva.

La id. núm. 59 resulta amillarada á nombre de Rosario Leiva Alva.

Priego 15 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Pablo Luque y Serrano.—El Secretario, Argimiro Serrano y A. Zamora.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3506

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Carreteras

En el expediente de tasación en discordia de la finca núm. 4 del de expropiación que en el término municipal de Baena ocasiona la construcción del trozo primero de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela, se decretó por este Gobierno, con fecha 23 de Octubre último, como resolución final y en uso de las facultades que le concede el art. 34 de la ley de 10 de Enero de 1879, determinar en setenta pesetas el importe de la suma que debe entregarse á doña Juliana Espinosa é Hita, dueña de la expresada finca, por la expropiación de la misma.

Y habiéndose notificado dicha resolución al señor Ingeniero Jefe de la provincia y á don Luis Rodajo y Heredero, como esposo de la propietaria, con fecha 31 de dicho mes, sin haber hecho uso del derecho que le concede el art. 54 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se publica en este periódico oficial la citada resolución, consentida por las

partes, según previene el citado artículo y el 35 de la ley.

Córdoba 24 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Gil María Fabra.

Número 3507

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 de Octubre último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos, en el término de Priego, para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Encinas Reales á Priego, sección de Rute á Carcabuey, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN, como así mismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial, y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Priego, nombren perito que les represente en las operaciones preparatorias

de justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como perito que ha de representar á la Administración, al Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia, don José García Tamayo.

Córdoba 24 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Gil María Fabra.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 3413

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma, durante el mes de Agosto último, formado por el Secretario de dicha Corporación, en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior y otra del Pósito.

Se dió cuenta de que el Secretario actuante había regresado el día de ayer, haciéndose cargo del despacho inmediatamente.

En atención á su estado precario, se acordó conceder á Antonia Torralbo Es-

cribano, un socorro de 10 pesetas, con cargo á imprevistos.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda, interesando se nombre apoderado que suscriba los cargos que se hagan á este Ayuntamiento por valores que se entreguen de las contribuciones territorial, urbana, industrial y otros, acordándose nombrar á D. Ramón Romasanta y Pérez, apoderándole en forma legal por medio de este acuerdo y que se remita copia certificada del mismo.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.
Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas á Manuel Rodríguez Tirado, con cargo á imprevistos.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.
El señor Alcalde, en sentidas frases, dió cuenta del asesinato del ilustre Presidente del Consejo de Ministros Don Antonio Cánovas del Castillo, y la Corporación, hondamente impresionada, acordó, unánimemente, protestar indignada de tan brutal agresión, asombrándose al justo dolor que experimenta la patria por la pérdida de un hijo tan preclaro, y que se haga constar así en el acta de este día, transcribiéndola al señor Gobernador civil, para que por su conducto llegue dicha protesta á las altas regiones oficiales, reiterando tes-

monio de la más cordial y sincera adhesión de este Ayuntamiento al Gobierno de S. M., y levantando inmediatamente la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura á un oficio de la Tesorería de Hacienda, interesando que en el plazo de veinte días ingrese este Ayuntamiento el descubierto que le resulta por consumos del primer trimestre del presente año, y la Corporación acordó se le preste el debido cumplimiento.

Se acordó conceder un socorro de 5 pesetas á Jacinta Cejudo Tirado, y otro igual á Juan Tirado Muñoz, con cargo á imprevistos.

A propuesta de la comisión de Obras se acordó hacer algunos reparos en la clase de niñas por administración y bajo la inspección de referida comisión, autorizando al Alcalde para que libre los gastos del cap. 6.º, art. 1.º

Sesión extraordinaria del día 21

Prévia convocatoria, se procedió, después de los trámites de la ley, al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, resultando lo siguiente:

Primera sección.—D. Manuel Esbrella, D. Manuel Ranchal Luna y don Diego Misas Baeda.

Segunda sección.—D. José Cobos Vazquez, D. Miguel Luque Espino y don Juan Muñoz del Castillo.

Tercera sección.—D. Francisco Ricardo Moreno y D. Francisco Salcedo González.

Cuarta sección. D. José Herruzo Sánchez y D. Pedro Sicilia Gómez.

Se acordó publicar el resultado en la forma ordinaria y que se participe por cédula á los designados.

Sesión ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales para tomar acuerdo. Como Secretario de este Ayuntamiento, certifico: que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy.

Y para su publicación pongo el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Pedroche á 31 de Octubre de 1897.—Tomás Rojas.—V.º B.º: José Morillo Tirado.

L U Q U E

Núm. 3441

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Abril de 1897.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal. Se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la sesión anterior, y confirmar los acuerdos de las extraordinarias para fallar los casos pendientes de quintas.

Eliminar del arbitrio de pesas y medidas las especies gravadas con el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto.

Nombrar á D. Juan Ocaña y Prados, comisionado para la conducción de los mozos del alistamiento actual á la ca-

pital, anticipándole 100 pesetas para los gastos que se le originen y socorros que previene el art. 121 de la ley, sin perjuicio de abonarle la mayor cantidad que resulte empleada, previa presentación de la cuenta respectiva, librándose con cargo al capítulo 1.º correspondiente del presupuesto.

Que no siendo de absoluta necesidad la asistencia del señor Regidor Síndico al acto de la clasificación ante la Comisión mixta, y en evitación de mayores gastos, el Ayuntamiento renunciaba á ese derecho.

Sesión del día 10

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la mesa las cuentas presentadas por el señor Alcalde de las obras ejecutadas por administración, en los empedrados de las calles Santa Cruz, Tirador, Pilar y Cañadilla, en el depósito y cañerías de las fuentes, sobrantes de la de la Plaza, las de la Casa Capitular y camino del Cementerio, para que puedan ser examinadas y acordar lo que proceda respecto á su aprobación en sesiones inmediatas.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda, respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Guerrero Rivas, contra el acuerdo del Ayuntamiento, requiriéndole al pago de 7.133 pesetas 55 céntimos, que además por consumos, y que se tenga por emitido por la Corporación, remitiéndolo al Secretario Administrador de Hacienda, á los efectos oportunos.

Sesión del día 17

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar prófugo al mozo núm. 8 del alistamiento y 96 del sorteo, Eduardo Amores Ortiz, hijo de D. Eduardo y doña Vicenta.

Aprobar las cuentas de las obras ejecutadas por administración en el empedrado de las calles Santa Cruz, Tirador, Pilar, Cañadilla, las ejecutadas en el depósito y cañerías de las fuentes públicas, cañerías del agua sobrante de la fuente de la Plaza, las realizadas en la Casa Capitular y recomposición del camino del Cementerio, que respectivamente ascienden á 185, 150, 187'50, 173'50, 300, 347, 200 y 115 pesetas.

Sesión del día 24

Sin asuntos de que tratar.

Luque 20 de Julio de 1897.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día catorce de Julio último.

Luque 10 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eloy Fernández.—El Secretario, Juan Ocaña.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1897.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La designación de locales donde han de constituirse las mesas electorales el domingo 9 del actual, que lo fueron: en el distrito primero, Hospital, calle Alta y Pósito, calle del Prado; y en el segundo, Casa Ayuntamiento, calle Paredón y Ermita de la Aurora, calle Carrera, y que por el señor Alcalde se designen los Presidentes de la mesas.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes, según la nota presentada por la Alcaldía.

Nombrar á don Juan Ocaña y Prados, comisionado para que pase á Baena á la discusión del presupuesto carcelario, cuyo acto tendrá lugar el tres del actual.

Interponer recurso de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro, del fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda, por el que declara responsables á los Concejales de la suma de 2.889 pesetas 44 céntimos, por descubiertos de consumos del primer semestre del actual ejercicio.

Que la renovación ordinaria de Concejales en la próxima elección se haga por los mismos distritos que los de los salientes, según dispone el art. 45 de la ley municipal y el 14 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Que se anuncien nuevas subastas para el arrendamiento á la exclusiva, según lo acordado por la Junta municipal, en vista del resultado negativo de las anunciadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos.

Sesión del día 8

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también la cuenta presentada por el señor Secretario D. Juan Ocaña, como comisionado para el juicio de exenciones de los mozos, ante la Comisión mixta, de los gastos originados por dicha causa.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la comisión de Hacienda, para el arriendo de los derechos sobre el abritrio de puestos en la vía pública.

Excitar el celo de la Junta pericial, para terminar el apéndice al amillaramiento y remitirlo inmediatamente dentro del plazo señalado por la Administración de Hacienda, si ha de evitarse la multa con que se está conminados.

Rectificar los precios de las especies de consumos, anunciados en la primera subasta á la exclusiva, para una segunda, por no haber tenido efecto aquella.

Proceder á la rotulación de calles y plazas y numeración de edificios, en cumplimiento á la Real orden de 20 de Marzo del corriente año, y que los gastos que este servicio origine se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se adquieran tres ejemplares de las obras del poeta cordobés D. Enrique Redel, librándose su importe con cargo al capítulo 11 artículo único del presupuesto.

Sesión del día 15

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prévio examen del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial, fué aprobado en todas sus partes.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Rectificar los precios de venta al por menor de las especies de consumos á la exclusiva, por falta de éxito en las subastas anteriores.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y de puestos en la vía pública, adjudicados provisionalmente á D. Francisco Luque Molina, en cantidad de 1.993 pesetas y 811 respectivamente, y que se le notifique para que dentro del plazo legal constituya la fianza definitiva.

Formar las ternas para la renovación de la junta de Sanidad.

Quedar enterada la Corporación del oficio del señor Tesorero de Hacienda, sobre el descubierto de consumos del cuarto trimestre, y que se invite al pago á los deudores por dicho concepto.

Nombrar á D. Juan Ocaña y Prados, comisionado en representación del Ayuntamiento, para que asista ante la Comisión mixta en Córdoba, al acto de la revisión de excepciones de los mozos de los reemplazos de 1894, 1895 y 1896, abonándose los gastos de la comisión y socorros, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Que no siendo de absoluta necesidad la asistencia del señor Regidor Síndico al acto de la revisión de excepciones ante la Comisión mixta, y en evitación de mayores gastos, el Ayuntamiento renunciaba á ese derecho.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador el presupuesto municipal, con las modificaciones en el mismo contenidas.

Sesión del día 29

Presidencia

de don Eloy Fernández Mariscal.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar, prévio examen y exposición reglamentaria, el padrón de cédulas personales, y que se remitan con copia y lista cobratoria al señor Administrador de Hacienda.

Quedar enterada la Corporación de lo solicitado por D. Angel Fernández Mariscal y D. Pedro Manuel Roldán y Jiménez, sobre toma de agua del sobrante de la fuente de la Plaza, y que la Comisión de Hacienda informe para en su vista acordar lo que proceda.

Que se satisfaga á la Hacienda lo que se adeuda por el 10 por 100 de pesos y medidas y 20 por 100 de propios del año anterior y la cantidad á que ascienden los descuentos sobre sueldos y asignaciones y 1 por 100 de las de los pagos verificados por el Ayuntamien-

to, durante los tres trimestres trason- rridos del actual año económico.
Luque 20 de Julio de 1897.—El Se- cretario, Juan Ocaña.
El precedente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión del día catorce de Julio último.
Luque 10 de Noviembre de 1897.— El Alcalde, Eloy Fernández.—El Se- cretario, Juan Ocaña.

Estadística

Sanidad

Núm. 3477

Fallecimientos ocurridos el día 17 de Noviembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Soltera	6 años	Escarlatina.
San Andrés	Varón	Casado	63	Apoplejía.
Catedral	Hembra	Soltera	20 días	Apemía.
Idem	Idem	Idem	79 años	Pulmonía.
Idem	Varón	Soltero	33	Demencia.
Idem	Hembra	Soltera	15	Fiebre tifoidea.

DIA 18 DE NOVIEMBRE

Santiago	Varón	Soltero	6 meses	Bronquitis.
Idem	Idem	Idem	22	Arigna difteria.
San Lorenzo	Hembra	Soltera	14	Enterocolitis.
Idem	Idem	Idem	5 años	Albuminuria.
Catedral	Varón	Soltero	80	Disentería.
Idem	Hembra	Casada	34	Endocarditis.

DIA 19 DE NOVIEMBRE

Santa Marina	Hembra	Soltera	4 años	Bronquitis pulmonar.
Catedral	Varón	Casado	52	Gastritis.
Idem	Hembra	Soltera	21	Intoxicación.

DIA 20 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Varón	Soltero	27 meses	Nacido muerto.
Idem	Idem	Soltero	32 años	Gastroenteritis.
Santa Marina	Idem	Casado	50	Tuberculosis.
Catedral	Idem	Idem	70	Mielitis.
Idem	Hembra	Idem	2 meses	Bronquitis.
Idem	Idem	Soltera	Idem	Idem.
Idem	Varón	Soltero	Idem	Meningitis.

DIA 21 DE NOVIEMBRE

San Lorenzo	Hembra	Soltera	13 meses	Tabes mesentérica.
Idem	Varón	Casado	37 años	Lesión orgánica del corazón.
Alcolea	Idem	Idem	50	Fiebre palúdica.
Catedral	Hembra	Viuda	80	Hemorragia.
Idem	Idem	Idem	Idem	Disentería.

Córdoba 21 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3509

Cédula de citación

El señor don José García Valdecasas y García Vallecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha, para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa seguida por hurto contra José Pérez Brú y otro, mandando citar al Pérez Brú por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Ga-

ceta de Madrid, á fin de que el día once de Diciembre venidero comparezca en la Audiencia de Córdoba, al objeto de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser conducido por la fuerza pública. Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Montoro á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado Juan Miguel Criado.

RUTE

Número 3511

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en las diligencias

sobre exacción de costas que se siguen en este Juzgado contra Antonio Porrás Pulido y otros, procedentes de autos seguidos á instancia de Juana de Dios Polido Ordoñez, he mandado, por providencia de hoy, sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una suerte de tres celemines de tierra viña perdida, sita al partido de la Isla, de este término, que linda á Saliente y Sar con tierras de dos vecinos de Cuevas de San Marcos, cuyos nombres se ignoran; á Poniente viña de Manuel Bueno, y al Norte igual terreno de Francisco Ruiz Rabasco, habiendo sido apreciada en la cantidad de veinte y cinco pesetas.

Cuya tercera subasta y ramate tendrá lugar, sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, haciéndose constar que falta arreglar la titulación de expresada finca.

Dado en Rute á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Carrión.—El actuario, Juan C. Padilla.

ARCHIDONA

Núm. 3512

Don José Opelt García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal de la Cruz Expósito, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y ruego á todas las autoridades procedan á la busca y detención del referido sujeto, conduciéndolo á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Opelt.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en suplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y for-

malización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio u obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.
Sr. Gobernador de la provincia de...